



## **Dirección Nacional de Aduanas**

### **ORDEN DEL DIA**

*O/D No. 41 /2010*

**Ref.: Procedimiento para la modificación de los datos de información del DUA de los certificados de automotores y de los registros de teléfonos celulares**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

Montevideo, 6 de agosto de 2010.

**VISTO:** la necesidad de simplificar los procedimientos aduaneros con relación a los datos declarados en los respectivos DUAS de vehículos automotores y teléfonos celulares;

**RESULTANDO:** Que el Decreto 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas atendiendo las situaciones derivadas de la operativa del Comercio Exterior establecerá los procedimientos a seguir y determinará los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero (DUA), así como los documentos que deben adjuntarse como justificación de los mismos y el intercambio de datos para la respectiva gestión del DUA;

**CONSIDERANDO:** I) Que la modificación de los datos de información emergentes del DUA respecto de los certificados de automotores y de los registros de teléfonos celulares requiere de la presentación de expedientes electrónicos (GEX) por parte de los Despachantes de Aduana y de la intervención de funcionarios de la Dirección de Fiscalización para efectuar el ingreso de la nueva información;

II) Que generalmente, la nueva información ya se encuentra disponible en los sistemas informáticos de los Despachantes de Aduana, la cual puede ser transmitida a esta Unidad Ejecutora a través de mensajes electrónicos, tornando innecesaria la digitación por parte de dependencias de ésta Dirección Nacional de Aduanas;

III) Que se ha implementado nueva mensajería electrónica para facilitar la modificación de esta información;

IV) Que la simplificación de procedimientos redundará en el mejoramiento del servicio interno brindado por el Organismo, así como en la agilización del empadronamiento de los Vehículos Automotores, situación que no implica una disminución en lo que respecta a la seguridad de dicha operación, sino por el contrario conlleva a la mejora del trámite para los operadores del Comercio Exterior;

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, las facultades conferidas por los Artículos 1º y 2º del Decreto- Ley 15.691 de 7/12/984 – Código Aduanero uruguayo, y lo dispuesto por el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998,

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**  
**R E S U E L V E:**

1º) Aprobar el Procedimiento para la modificación de los datos de información emergente del DUA respecto de los certificados de automotores y de los registros de

teléfonos celulares, que se transcribe en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Quedan expresamente derogadas todas aquellas Resoluciones, Ordenes del Día y Comunicados, de la Dirección Nacional de Aduanas que se opongan a lo dispuesto en la presente.

3º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día miércoles 11 de agosto del año 2010.

4º) Dese en Orden del Día, regístrese y por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página Web del Organismo y comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

EC/ap/dv

**CR. ENRIQUE CANON**  
**Director Nacional de Aduanas**

## ANEXO

### Procedimiento para la modificación de los datos de información del DUA de los certificados de automotores y de los registros de teléfonos celulares

La modificación de los datos de información emergentes del DUA respecto de los certificados de automotores y de los registros de teléfonos celulares deberá efectivizarse por el Despachante de Aduana a través de mensajería electrónica del DUA cumpliendo las siguientes disposiciones:

- 1) Las variables que admitirán modificaciones son, según el caso, las siguientes:

#### a. Para los Certificados de automotores

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
GXCHASSI	No. de Chasis
GXFCHA	Fecha de llegada al país
GXMOTOR	No. de Motor
GXPAIS	País de origen
GXPROP	Importador
GXTRANS	Medio y nombre por el cual llego la unidad
GXTRIBUT	Tributos abonados o exonerados, si corresponde
GXVEHICU	Tipo (autos, camiones, moto, etc.)
GXVIN	No. VIN

#### b. Para los Registros de teléfonos celulares:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
GXMARCEL	Marca
GXMODCEL	Modelo
GXNROCEL	No. de serie
GXTPOCEL	Tipo de serie

- 2) Se admitirán únicamente modificaciones de variables de certificados o registros existentes, no permitiéndose eliminar ni agregar nuevos certificados o registros.
- 3) Las modificaciones serán admitidas en todos los DUAs de Importación excepto en aquellos con canal no verde cuando el verificador fue designado y el cumplido se encuentra pendiente de ingreso en el Sistema LUCÍA.
- 4) Previo al envío de los mensajes de modificación de la información de variables de los certificados automáticos, bajo su responsabilidad, el Despachante de Aduana deberá disponer de la documentación comercial que acredite la validez de la Declaración Jurada de esta información en el DUA. La citada documentación, podrá ser requerida por la Dirección de Fiscalización en los controles que se practiquen a estas modificaciones. El Sistema LUCÍA generará

automáticamente notificaciones de las modificaciones efectuadas a las oficinas encargadas del control operativo.

- 5) Las modificaciones efectuadas en los certificados de automotores generarán en el Sistema LUCIA un nuevo talón de pago, con las mismas exigencias de plazo vigentes.
- 6) Los requisitos que deberá cumplir la mensajería electrónica afectada a este propósito serán comunicados por el Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos a través de las Novedades del Sistema Informático LUCIA.